



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**Anexo 3.** Montos de los Rangos Mínimos y Máximos para las Adquisiciones de Bienes y Servicios.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se determinan rangos mínimos y máximos para las adquisiciones de bienes y servicios:

Modalidad de Contratación de titulares y responsabilidades de áreas Administrativas o su equivalente	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
Compra Directa:	0.01	25,000.00
Adjudicación directa obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios debidamente firmadas y selladas por los mismos, las cuales deberán reflejarse en cuadro comparativo, debidamente firmado por el responsable del área administrativa que corresponda	25,000.01	50,000.00
Modalidad de Contratación con autorización de Comité y Subcomités	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación Directa:	50,000.01	680,000.00
Invitación Restringida:	680,000.01	1,800,000.00
Licitación Pública Nacional o Internacional:	1,800,000.01	En adelante

Para efectos de operación de los rangos antes citados, se considerarán estos antes de calcular los impuestos correspondientes.